



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05888791-GDEBA-DMGESYAMSALGP - MENDOZA MARÍA JULIA - INCAPACIDAD 10430

---

**VISTO** el EX-2021-05888791-GDEBA-DMGESYAMSALGP y el expediente N° 2998-205/16, obrante en autos, por los cuales se tramita el cese en el cargo de María Julia MENDOZA, agente del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 7 de septiembre de 2018, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 13 de junio de 2019;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 27, que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2018 y el 13 de junio de 2019, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 14 de

junio de 2019;

Que a orden 52 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2018-23727781-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2019-18809446-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna a continuación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco

14 de junio de 2019

María Julia MENDOZA (D.N.I. 23.555.942 – Clase 1973 – Legajo de Contaduría 334.256) – Categoría 13 – Clase 1 – Grado VI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTICULO 2º.** Otorgar, desde el 7 de septiembre de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, el beneficio legal previsto por la Ley N° 14070, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1º de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.